



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

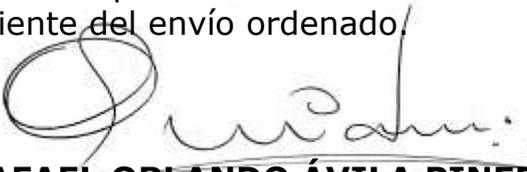
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00186-00
CUADERNO: 1

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y la contestación de la demanda allegada, de conformidad con el numeral 1º del art. 443 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 1098 de 2006, se **DISPONE:**

1. Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada se notificó por aviso en concordancia con el art 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, del presente asunto y dentro de la oportunidad legal concedida contestó en tiempo la misma.

2. CORRER traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, **SECRETARÍA** proceda, a remitir al correo electrónico del(a) apoderado(a) reconocido(a), copia del este proveído y de los folios 84 al 87, de lo cual se dejará constancia en el expediente, se **ADVIERTE** a la parte, que el termino para descorrer el traslado efectuado, iniciara a correr al día siguiente del envío ordenado.

NOTIFÍQUESE,


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **004**

HOY: **enero 18 de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria